



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00082 00
Demandante	Orlando Hoyos Caviedes
Demandados	Edgar Everardo Martínez Molina María Mónica Henao González

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual promovida por Orlando Hoyos Caviedes contra Edgar Everardo Martínez Molina y María Mónica Henao González.
2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal, por tratarse de un asunto de menor cuantía.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a los demandados Edgar Everardo Martínez Molina y María Mónica Henao González, atendiendo para el efecto, los lineamientos previstos en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso. Labor que debe desarrollar la parte demandante.
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda a los demandados Edgar Everardo Martínez Molina y María Mónica Henao González por el término de veinte (20) días para que la contesten.
5. **RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Ricardo Andrés Loaiza Ocampo en los términos y para los fines del poder a él conferido.
6. **NEGAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitadas, dado que, por tratarse de un proceso declarativo, no resulta posible ordenar las cautelas nominadas de embargo y secuestro sobre bienes sujetos a registro sino hasta que se dicte sentencia favorable al demandante (art. 590.1b, inc. 2 CGP) y previa inscripción de la demanda en el registro correspondiente.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.015

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria